

CONSTANCIA: Popayán 9 de mayo de 2024. A despacho del señor Juez el presente tramite radicado al Nro. 2024-00374, proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj. Provea

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, nueve de mayo de dos mil veinticuatro

Radicado: 1900140030022024-00374-00

Proceso: APREHENSION - PAGO DIRECTO
Demandante: BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A
Demandada: MARIA DANIELA DURAN RUIZ

Interlocutorio No. 1139

Ref. Estudio Admisión de demanda

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que por error involuntario el día 3 de mayo de 2024 se publicó en los estados electrónicos el proceso No. 2024-371 que corresponde a un proceso de pertenencia adelantado por Miguel Alfonso Castillo Sánchez en contra de Jocelin Zorro Castañeda y no a un trámite de aprehensión, por lo tanto se vuelve a publicar en los estados electrónicos el proceso de la referencia No. 2024-374 el día 10 de mayo de 2024.

Procede el despacho al 024-374 estudio de la demanda de la referencia, a efectos de determinar sobre su admisión al tenor de los artículos 82, 83, 84, 87 y 90 del Código General del Proceso, así como las disposiciones especiales previstas en la Ley 1676 de 2013, en armonía con el Decreto 1835 de 2.015, observando algunas inexactitudes que deben ser objeto de corrección o aclaración por la parte actora, así:

1. No se anexó el certificado de tradición del vehículo objeto de la entrega, expedido por la Secretaria de Tránsito Municipal, toda vez que es un documento indispensable para verificar la titularidad del vehículo objeto de entrega de placas LCR990 en cabeza de la demandada MARIA DANIELA DURAN RUIZ, así mismo establecer la titularidad del gravamen.

En consecuencia, y mientras se corrige lo anterior se hace necesario declarar inadmisibile la demanda conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, con el fin de que sea subsanada por la parte interesada, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo.

Por lo expuesto anteriormente, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN CAUCA,**

R E S U E L V E:

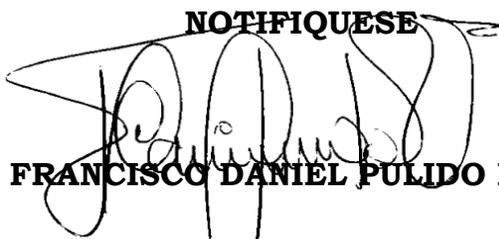
PRIMERO: INADMITIR El trámite DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE - LEY 1676 DE 2013, propuesta por BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS S.A. actuando con mediación de apoderada judicial, en contra de MARIA DANIELA DURAN RUIZ, teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente decisión.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconocer Personería para actuar a nombre de BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS S.A a la abogada GINA PATRICIA SANTACRUZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 59.793.553 y Tarjeta Profesional No. 60.789 del C.S. de la J. de conformidad con el poder conferido a ella.

NOTIFIQUESE

El Juez,



FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

ELZ